

NO DISCRIMINACIÓN / IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Junta Educativa se compromete a proporcionar un aprendizaje seguro y un ambiente de trabajo donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. Las escuelas en el distrito están sujetas a todas las leyes federales y estatales y a las provisiones constitucionales que prohíben la discriminación por motivos de incapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, ascendencia o necesidad de servicios de educación especial. En consecuencia, ningún estudiante calificado, solicitante de empleo o miembro del público será excluido de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación ilegal en cualquier programa o actividad del distrito por motivos de raza, color, nacionalidad, origen, religión, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual (que incluye personas transgéneras), discapacidad o necesidad de servicios de educación especial. La discriminación contra empleados y solicitantes de empleo basada en la edad y la información genética también está prohibida de acuerdo con las leyes estatales y federales.

Esta política y regulación se utilizará para abordar todas las inquietudes relacionadas con la discriminación ilegal y el acoso, excepto las relacionadas con el acoso sexual que se abordan en las políticas GBAA y JBB *.

De acuerdo con estas declaraciones, los siguientes serán los objetivos de este distrito escolar:

1. Promover los derechos y responsabilidades de todas las personas según lo establecido en las constituciones estatales y federales, la legislación pertinente y las interpretaciones judiciales aplicables.
2. Promover experiencias positivas en valores humanos para niños y adultos que tengan características personales y familiares diferentes o que provengan de diversos grupos socioeconómicos, raciales y étnicos.
3. Considerar cuidadosamente, en todas las decisiones tomadas que afectan a las escuelas, los beneficios potenciales o las consecuencias adversas que esas decisiones podrían tener en los aspectos de relaciones humanas de todos los segmentos de la sociedad.
4. Utilizar experiencias educativas para aumentar el orgullo de cada individuo en la comunidad en la que vive.
5. Iniciar un proceso de revisión de todas las políticas y prácticas de este distrito escolar para lograr en la mayor medida posible los objetivos de esta política.
6. Investigar y resolver sin demora cualquier queja de discriminación ilegal y acoso.
7. Investigar y disciplinar adecuadamente al personal y a los estudiantes responsables de incidentes de acoso o discriminación ilegal en violación o discriminación en violación de la política del distrito.

Aviso anual

El distrito emitirá una notificación por escrito antes del comienzo de cada año escolar que informe a los estudiantes, padres, empleados y al público en general que los programas educativos, las actividades y las oportunidades de empleo que ofrece el distrito se ofrecen sin distinción de raza, color, sexo, (que incluye el estado civil), orientación sexual (que incluye personas transgéneras), religión, origen nacional, ascendencia, credo, edad, incapacidad o necesidad de servicios de educación especial. Con respecto a las prácticas de empleo, el distrito también emitirá un aviso por escrito que no discrimina por motivos de edad o información genética o condiciones relacionadas con el embarazo o el parto. El anuncio también incluirá el nombre / título, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono de la persona designada para coordinar las actividades de cumplimiento del Título VI, Título IX y Sección 504 y ADA.

Para las personas con inglés limitado, el aviso se difundirá en el propio idioma de esas personas. El aviso también será disponible para las personas con incapacidades visuales o auditivas.

El aviso aparecerá de manera continua en todos los medios del distrito que contengan información general, incluyendo: guías para maestros, publicaciones escolares, materiales de reclutamiento en el sitio web del distrito, formularios de solicitud, anuncios de vacantes, manuales para estudiantes, avisos del programa escolar, boletines informativos del programa de verano y cartas anuales a los padres

El acoso está prohibido

El acoso por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo (que incluye el estado civil), orientación sexual (que incluye a las personas transgénero), discapacidad o necesidad de servicios de educación especial de una persona es una forma de discriminación prohibida por las leyes estatales y federales. Prevenir y remediar este acoso en las escuelas es esencial para garantizar un entorno seguro y sin discriminación en el que los estudiantes puedan aprender, los empleados puedan trabajar y los miembros del público puedan acceder y recibir los beneficios de las instalaciones y programas del distrito. Todo tal acoso, por parte de empleados del distrito, estudiantes y terceros, está estrictamente prohibido.

Todos los empleados y estudiantes del distrito comparten la responsabilidad de garantizar que el acoso no ocurra en ninguna escuela del distrito, en ninguna propiedad del distrito, en cualquier evento o actividad sancionada por el distrito o en la escuela, o fuera de la escuela cuando dicha conducta tenga un nexo con la escuela, o cualquier actividad curricular o no curricular del distrito o incluso.

Para los propósitos de esta política, el acoso es cualquier conducta verbal, escrita o física no deseada, hostil y ofensiva basada o dirigida a la raza, color, origen nacional, ascendencia, credo, religión, sexo, orientación sexual de la persona (que incluye a las personas transgénero), discapacidad o necesidad de servicios de educación especial que: (1) resulte en daños físicos, emocionales o mentales, o daños a la propiedad; (2) es lo suficientemente

grave, persistente o generalizada que interfiere con la capacidad de un individuo para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa o crea un ambiente intimidante, hostil o amenazante; o (3) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela. La política de la Junta sobre el acoso sexual (GBAA para los empleados y JBB * para los estudiantes) se aplicará a las quejas sobre acoso sexual.

La conducta de acoso puede tomar muchas formas, que incluyen, entre otras:

1. Actos verbales e insultos;
2. Representaciones gráficas y declaraciones escritas, que pueden incluir el uso de teléfonos celulares o Internet;
3. Otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, dañoso o humillante.

Denunciando la discriminación y acoso ilegal.

Cualquier estudiante que crea que él o ella ha sido víctima de discriminación ilegal o acoso tal como se define en la política de la Junta, o que haya sido testigo de dicha discriminación ilegal o acoso, debe reportarlo inmediatamente a un administrador, consejero, maestro o al oficial de cumplimiento del distrito y hacer una queja formal como se establece en el reglamento que acompaña a esta política.

Cualquier empleado, solicitante de empleo o miembro del público que crea que él o ella ha sido víctima de discriminación o acoso ilegal, o que haya sido testigo de tal discriminación o acoso ilegal, deberá presentar una queja ante un supervisor inmediatamente o a el oficial de cumplimiento del distrito.

Si la persona presuntamente involucrada en una conducta prohibida es la persona designada como el oficial de cumplimiento, la queja se presentará al superintendente, quien designará un oficial de cumplimiento alternativo para investigar el asunto.

Acción del distrito

Todos los empleados del distrito que sean testigos de discriminación ilegal o acoso deben tomar medidas inmediatas y efectivas para detenerlo, según lo prescrito por el distrito.

El distrito tomará las medidas adecuadas para investigar sin demora e imparcialmente las denuncias de discriminación y acoso ilegales, para poner fin a conductas ilegales, para prevenir la repetición de dicha conducta y para prevenir represalias contra las personas que presentan la queja y / o cualquier persona que Participa en la investigación. Cuando sea apropiado, el distrito tomará medidas provisionales durante la investigación para protegerse contra más discriminación ilegal, acoso o represalias.

En la medida posible, todos los reportes de discriminación ilegal o acoso serán confidenciales. Los estudiantes o empleados que a sabiendas presenten quejas falsas o den declaraciones falsas en una investigación estarán sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión / expulsión para los estudiantes y la despedida del empleo. Ningún

estudiante, empleado o miembro del público estará sujeto a tratamiento adverso en represalia por cualquier reporte de acoso hecho en buena fe según esta política.

Al determinar que ocurren incidentes de discriminación ilegal o acoso en entornos o actividades particulares del distrito, el distrito debe implementar medidas diseñadas para remediar el problema en esas áreas o actividades.

Cualquier estudiante o empleado que se involucre en discriminación ilegal o acoso deberá ser disciplinado de acuerdo con las políticas de la Junta y el distrito deberá tomar medidas razonables para restaurar las oportunidades educativas o de empleo perdidas para el individuo (s).

En los casos que involucran una posible conducta criminal, el oficial de cumplimiento debe determinar si se debe notificar a los oficiales de policía apropiados.

Aviso y entrenamiento

Para reducir la discriminación y el acoso ilegal y garantizar un ambiente escolar respetuoso, la administración es responsable de notificar esta política a todas las escuelas y departamentos del distrito. La política y el proceso de quejas se harán referencia a los manuales de estudiantes y empleados y, de lo contrario, estarán disponibles para todos los estudiantes, personal y miembros del público a través de una distribución electrónica o impresa.

Los estudiantes y empleados del distrito recibirán entrenamiento periódicamente tocante al reconocimiento y la prevención de la discriminación y el acoso ilegales. Los empleados del distrito recibirán entrenamiento adicional relacionada con el manejo de informes de discriminación ilegal y acoso. Entrenamiento incluirá, pero no se limitará a:

- Promover conciencia de los grupos protegidos por la ley estatal y federal y / o grupos específicos,
- Cómo reconocer y reaccionar ante la discriminación y el acoso ilegales; y
- Estrategias probadas de prevención del acoso.

Práctica actual codificada 1987

Adoptado:

Revisado: 17 de enero 2001

Revisado: 21 de mayo 2003

Revisado: 19 de septiembre 2007

Revisado: 14 de noviembre 2007

Revisado: 15 de octubre 2008

Revisado: 20 de junio 2012

Revisado el 15 de mayo 2019

REFERENCIAS LEGALES: 20 U.S.C. 1681 (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972)

20 U.S.C. §1701-1758 (Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1972)
29 U.S.C. 621 y ss. (Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967)
29 U.S.C. 701 y ss. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1972)
42 U.S.C. 12101 y ss. (Título II de la Ley de Estadounidenses con Incapacidades)
42 U.S.C. 2000d (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, modificada en 1972)
42 U.S.C. 2000e (Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada)
42 U.S.C. §2000ff et seq. (Ley de No Discriminación de Información Genética de 2008)
34 C.F.R. Parte 100
C.R.S. 2-4-401 (13.5) (Definición de Orientación Sexual)
C.R.S. 18-9-121 (Delitos Motivados por Prejuicios)
C.R.S. 22-32-109 (1) (11) (Deber de la Junta Directiva adoptar políticas escritas que prohíban la discriminación)
C.R.S. 24-34-301 y ss. (División de Derechos Civiles de Colorado)
C.R.S. 24-34-401 y ss. (prácticas de empleo discriminatorias o desleales)
C.R.S. 24-34-601 (discriminación ilegal en lugares de alojamiento público)
C.R.S. 24-34-602 (sanción y responsabilidad civil por discriminación ilegal)

REFS CRUZADOS: GBA, igualdad de oportunidades de empleo y mejora de la diversidad
GBAA, Discriminación Sexual y Acoso
JB, Igualdad de Oportunidades Educativas
JBB *, Acoso Sexual

NOTA: La ley estatal define la "orientación sexual" como "la orientación de una persona hacia la heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad o el estatus de transgénero o la percepción de otra persona de ello". C.R.S. 2-4-401 (13.5), 24-34-301 (7)